



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPOS E ILUMINACIÓN CON EMPRESA
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2216

SANTIAGO, 22 NOV 2016

VISTOS:

El Memorándum N°PR2016-1205, de fecha 10 de noviembre de 2016, del Departamento de Abastecimiento; la factura electrónica N°4, del proveedor **COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN TOMMY ANGELLO HENRÍQUEZ CÁRDENAS E.I.R.L., RUT N°76.399.693-K**; El Formulario Único de Recepción Conforme, de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de Producción Presidencial; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado dispuesto en el Decreto Supremo N°215, del 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en la Ley N°20.882, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República requirió contratar el servicio de arrendamiento de equipos e iluminación con la empresa **COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN TOMMY ANGELLO HENRÍQUEZ CÁRDENAS E.I.R.L., RUT N°76.399.693-K**, para actividad de S.E. La Presidenta de la República, a saber: "Puesta en marcha del Juzgado de Letras de Puerto Wilians", la cual se realizó con fecha 07 de noviembre de 2016;
2. Que, las constantes actividades presidenciales y la celeridad con la que se deben dar cobertura para el desarrollo de las mismas impiden, generalmente, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.880. No obstante ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte de la empresa de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
3. Que, habiéndose dado recepción conforme a los servicios contratados, según se desprende del Formulario Único de Recepción Conforme, de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de Producción de la Presidencia de la República, y según así se corrobora en factura N°4, de fecha 07 de noviembre de 2016, por un monto de \$476.000.-(cuatrocientos setenta y seis mil pesos) del referido proveedor;
4. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
5. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago, al ya citado proveedor, y a su turno, en consideración a que el servicio de arrendamiento de equipos e iluminación se verificó con anterioridad a esta fecha, los efectos del presente acto administrativo han de retrotraerse a dicha fecha, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; ello, en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que he determinado dictar la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCIÓN:

I. PÁGUESE, el servicio de arrendamiento de equipos e iluminación, para actividad de S.E. La Presidenta de la República, a saber: "Puesta en marcha del Juzgado de Letras de Puerto Wiliams", la cual se realizó con fecha 07 de noviembre de 2016, a la empresa **COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN TOMMY ANGELLO HENRÍQUEZ CÁRDENAS E.I.R.L.**, RUT N°76.399.693-K, por la suma total de **\$476.000.- (cuatrocientos setenta y seis mil pesos)**, IVA incluido.

II. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, gastos de representación y protocolo, del Presupuesto del año 2016, de la Presidencia de la República.

PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Director Administrativo
Presidencia de la República

OSN/CVR/NVJ/GYM/JMR

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Logística
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento Mantención Técnica
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.